



AUTO No. CNSC - 20192120000184 DEL 11-01-2019

“Por medio del cual se corrige un error en la publicación de la firmeza de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182120141645 del 17 de octubre de 2018 para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 61466, denominado Profesional, Grado 3, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente tres mil seiscientos ochenta y siete (3.687) empleos, con cuatro mil novecientos setenta y tres (4.973) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. **61466**, denominado Profesional, Grado 3, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, mediante **Resolución No. 20182120141645 del 17 de octubre de 2018**.

Revisado el Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-, se observó que fue publicada la firmeza individual del acto administrativo a través del cual se conformó la Lista para el empleo OPEC No. **61466**

¹ “ARTÍCULO 51”. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.”

² “Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

"Por medio del cual se corrige un error en la publicación de la firmeza de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182120141645 del 17 de octubre de 2018 para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 61466, denominado Profesional, Grado 3, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

a partir del 06 de noviembre de 2018, respecto del primer elegible, señor HUMBERTO DE JESÚS GRISALES OCHOA.

No obstante, al verificar el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, se estableció que la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, presentó solicitud de exclusión del empleo identificado con el código OPEC No. **61466**, respecto del elegible HUMBERTO DE JESÚS GRISALES OCHOA, ubicado en la posición No.1, motivo por el cual la Lista de Elegibles no podía cobrar firmeza.

En consonancia con lo expuesto, se hace necesario desfijar la publicación de firmeza de la Resolución No. 20182120141645 del 17 de octubre de 2018, realizada en el aplicativo Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desfijar la publicación de firmeza individual publicada para la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182120141645 del 17 de octubre de 2018 para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. **61466**, denominado Profesional, Grado 3, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución al doctor **CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA**, Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en la dirección Avenida Calle 57 No. 8 - 69 de la ciudad de Bogotá, al doctor **EDDER HARVEY RODRÍGUEZ LAITON**, Coordinador del Grupo de Relaciones Laborales del SENA, a la dirección de correo electrónico: ehrodriguezl@sena.edu.co, al doctor **PEDRO ORLANDO MORA**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a la dirección electrónica: pmora@sena.edu.co y a los aspirantes que conforman la lista de elegibles de la OPEC No. 61466, así:

ASPIRANTE	EMAIL
HUMBERTO DE JESUS GRISALES OCHOA	humberto_128@hotmail.com
FRANKLIN ALEXANDER MESIAS FERNANDEZ	frank_messi_518@hotmail.com
WILSON CASTILLO CALDERON	wilcas68@gmail.com
DIANA XIMENA PÉREZ FLOYD	dianapfloyd@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C. el 11 de enero de 2019


FRIDOLE BALLEÑ DUQUE
de. Comisionado